



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 048-2026-UNIFSLB

Bagua, 29 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 002-2026-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio N° 008-2026-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 20 de enero del 2026; Informe Jurídico N° 011-2026-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de enero del 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que *"la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno"*.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeros, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 008-2026-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 20 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el Informe N° 002-2026-UNIFSLB/P/OCRI, informe técnico y propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Asociación Ferreycorp y la UNIFSLB, a fin de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente, y continuar con las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, a través del Informe Jurídico N° 011-2026-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Asociación Ferreycorp"*, asimismo concluye lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Asociación Ferreycorp (...)"*.

Que, con respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Asociación Ferreycorp:

El objetivo del referido convenio es: Establecer una línea de acción para la cooperación institucional entre ambas instituciones que comprenda la realización anual de los programas que ofrece la Asociación, entre ellos el Programa "Impulsando Talentos con Valores", y otros, que busca potenciar el perfil profesional del





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

estudiante de la UNIFSLB a través del desarrollo de habilidades blandas, el fortalecimiento de valores y responsabilidad ciudadana.

Asimismo, el Convenio Marco establece compromisos entre las partes, siendo los siguientes:

- La Asociación se compromete a dictar uno o más Programas presenciales y/o virtuales, según acuerden LAS PARTES, en el transcurso de un (01) año.
- Los programas a cargo de la Asociación estarán dirigidos a los alumnos que estén cursando los últimos cuatro (04) ciclos de cualquiera de las carreras universitarias que ofrezca la Universidad. Se deberá incluir en la inscripción alumnos de carreras profesionales variadas. Los certificados y/o constancias de participación de los programas presenciales y virtuales solo serán otorgados a los alumnos que hayan completado el Programa y hayan participado en la actividad social denominada "Desafío Solidario", cuando ésta sea parte de los mismos.
- La Universidad se encargará de la difusión y convocatoria de los Programas, utilizando el material publicitario brindado por la Asociación, así como de la inscripción de los participantes, la cual deberá iniciarse con un (1) mes de anticipación, de tal manera que la Universidad garantice cubrir el numero necesario de participantes para que los Programas puedan llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.
- La Universidad también se encargará de la designación de un encargado responsable para las coordinaciones respectivas, del ambiente y mobiliario adecuado, así como del equipo multimedia (computadora, parlantes, proyector) para la realización del Programa cuando éste se dicte en forma presencial.
- La Universidad deberá obtener autorización previa y por escrito de la Asociación para difundir cualquier comunicación o información vinculada a los Programas (entrevistas, fotos o videos, notas o, cualquier tipo de material audio visual, plan de difusión, etc.), salvo que el material haya sido proporcionado directamente por la Asociación para tales fines. Luego de realizada la difusión del material previamente autorizado, la Universidad deberá enviar la información a la Asociación con el detalle del contenido, los canales de difusión utilizado, las fechas de publicación y otros temas relevantes. La comunicación o información aprobada y/o proporcionada por la Asociación, no deberá ser modificada o alterada por la Universidad al momento de su difusión.
- La Universidad se compromete a incluir al programa de la Asociación tanto en su modalidad presencial como virtual, como parte de su oferta académica que le permita al estudiante canjear y/o validar un crédito o algún beneficio académico por haber obtenido el certificado al término del Programa.
- Para el programa en su modalidad presencial la Universidad debe asegurar un ambiente saludable, un aula limpia con ventilación natural, de preferencia cerca de un patio, loza o áreas verdes para realizar las dinámicas.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2026, acuerdan por unanimidad APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) y la Asociación Ferreycorp. Asimismo, AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora suscribir el convenio antes aprobado.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) y la Asociación Ferreycorp.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia.
VPA.
VPI
OCRI
OTI
Interesado
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139